

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: canalesvirtuales@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 MB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el IFT divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 21 de diciembre de 2015 al 29 de enero de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: www.ift.org.mx.
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales del IFT, a través de los siguientes datos: assuan.olvera@ift.org.mx, teléfono 50 15 4000, extensión: 4885.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Raymie Humbert
En su caso, nombre del representante legal:	
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Elija un elemento.
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Sí
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Capítulo II	Art. 6	<p>En los Lineamientos propuestos se detalla que los equipos complementarios de zona de sombra siempre llevarán los mismos canales virtuales con que cuentan sus estaciones principales. En algunas zonas del país, esta medida generará confusión dada que en el sistema análogo no siempre se asignó el mismo canal a los equipos complementarios. Frecuentemente se usó un canal adyacente (por ejemplo, 6 para 5), o en algunos casos un canal de UHF. En construir sus redes de equipos complementarios de TDT, Televisa y Televisión Azteca han usado los números análogos; por ejemplo, el equipo complementario de la XHCPE en Orizaba, Ver., fue el canal 32 en señal análoga y se identifica como el 32.1, no el 11.1.</p> <p>En León, Gto., la estación XHL, canal virtual 11 local, tiene equipo complementario en el canal virtual 10 para servir a Celaya. También hay una estación en el canal local 11 en Celaya; si cambiara el canal virtual del equipo complementario, crearía un conflicto de canales virtuales.</p>
Capítulo II	Art. 7	<p>La manera en que se construye este párrafo da cabida a la posibilidad que todas las transmisoras de una cadena nacional, como Azteca Trece o Canal de las Estrellas, identifiquen con el mismo canal virtual (13.1, 2.1, etc.) Hay estaciones locales que llevan décadas transmitiendo en los canales 2, 5, 7 y 13, en ciudades como Tepic, San Luis Potosí y Ciudad Obregón. Estas estaciones se verían obligadas de cambiar su canal virtual para permitir que las repetidoras de las cadenas nacionales usen esos canales. También hay ciudades, por ejemplo San Francisco de Campeche, donde Televisión Azteca transmite en los canales 2 y 5 y no Televisa, o</p>

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

Las quejas que tengo de los Lineamientos propuestos son en materia de cambiar los canales virtuales en casos donde esa acción causaría confusión entre las audiencias. En cuanto a los equipos complementarios, la gran mayoría de los equipos complementarios de TDT existentes en el país se han construido utilizando como base los canales análogos ya existentes en esa zona. Utilizar un esquema de numeración nacional para las cadenas nacionales requiere que las estaciones locales – y en algunos casos, las cadenas estatales - en diversas plazas de la República Mexicana cambien de canal virtual. Además, en ciudades fronterizas — como son Mexicali, Ciudad Juárez, Nuevo Laredo y Reynosa — donde ya se reciben estaciones estadounidenses que transmiten en los canales virtuales que serían usados por estaciones mexicanas, la duplicación de canal virtual ampliaría las consecuencias fuera de territorio nacional.

Un lineamiento en este asunto es imprescindible dada la cantidad de estaciones públicas (y algunas comerciales) que no usan canales virtuales que corresponden a sus frecuencias análogas. Las estaciones estatales en Hidalgo, Jalisco, Morelos, Oaxaca, y Veracruz entre otros, además de estaciones universitarias en Durango y Nuevo León, no usan canales virtuales. En el caso de Jalisco, en vez de sintonizar el canal 7, ya se sintoniza el canal 25 para la programación de C7. Hay que garantizar la continuidad del servicio y la facilidad de identificar las estaciones en medio de la transformación larga y confusa que es el apagón analógico.

Si el Instituto opta por usar un esquema de asignación de canales virtuales más o menos a nivel nacional, se debe excluir las ciudades fronterizas en las cuales su implementación causaría problemas de coordinación internacional, y también se debe reservar un canal virtual a nivel nacional para las nuevas cadenas, las estaciones locales comerciales de diferentes tipos, y las cadenas estatales.

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.